



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 31 de agosto de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

## Sumario

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 329.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE “F-B”, DEL RANCHO “LA MAGDALENA”, ACTUALMENTE “PARQUE CUAUHTÉMOC”, UBICADO EN CALLE DR. NICOLÁS SAN JUAN SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN DE LA CRUZ, SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO Y SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL A DONAR DICHO INMUEBLE, A FAVOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

Tomo CCVI  
Número

41

SECCIÓN DÉCIMA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LIX" Legislatura del Estado de México decreta:

## DECRETO NÚMERO 329

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Gobierno del Estado de México, del inmueble identificado como Lote "F-B", del Rancho "La Magdalena", actualmente "Parque Cuauhtémoc", ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan sin número, Barrio de San Juan de la Cruz, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a donar el inmueble que se refiere en el artículo anterior, a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 3,299.48 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

<b>AL NORTE:</b>	51.71 metros con Lote F-C.
<b>AL SURESTE:</b>	74.70 metros con vialidad.
<b>AL SUROESTE:</b>	50.49 metros con Lote F-A.
<b>AL NOROESTE:</b>	58.23 metros con Lote F-D.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario revertirá a favor del patrimonio del Gobierno del Estado de México.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.- Presidente.- Dip. Jorge Omar Velázquez Ruíz.- Secretarios.- Dip. Inocencio Chávez Reséndiz.- Dip. Leticia Calderón Ramírez.- Dip. Abel Neftalí Domínguez Azuz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de agosto de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO  
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México; a 30 de julio de 2018.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción, V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Derivado de las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el fin de dar viabilidad constitucional al Sistema Estatal Anticorrupción, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, piedra angular en el aludido Sistema Estatal, se transformó en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, conoce y resuelve las controversias que se suscitan entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impone en los términos que dispone la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurren en actos vinculados con faltas administrativas graves, de igual manera finca el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

La entonces Magistrada Presidenta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, solicitó al Gobernador del Estado la donación al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México de un inmueble, para destinarlo a la construcción de su edificio sede.

El Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble identificado como Lote "F-B", del Rancho "La Magdalena", actualmente "Parque Cuauhtémoc", ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan sin número, Barrio de San Juan de la Cruz, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, México, mismo que en fecha 11 de abril de 2003 se asignó al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y que tiene una superficie de 3,299.48 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 51.71 metros con Lote F-C.

**AL SURESTE:** 74.70 metros con vialidad.

**AL SUROESTE:** 50.49 metros con Lote F-A.

**AL NOROESTE:** 58.23 metros con Lote F-D.

La propiedad del predio de referencia se acredita con el instrumento 6,574, Volumen 158, Folio 129, de 3 de mayo de 2004, pasado ante la fe del M. en D. Marco León Yuri Santín Becerril, Notario Interino de la Notaría Pública Número 6 del Estado de México, inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro Especial de Gobierno, Sección Primera, Volumen 1, Partida 1,010 -1,013, el 1 de junio de 2004.

En esa tesitura, el 1 de septiembre de 2017, la Dirección de Normatividad y Control Patrimonial de la Secretaría de Finanzas, a través del Dictamen Técnico para Donación No. 07, manifestó que técnicamente se considera viable proceder con el trámite de donación a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, respecto del Lote F-B del Rancho "La Magdalena", actualmente "Parque Cuauhtémoc", con una superficie de 3,299.48 metros cuadrados, localizado en la calle Dr. Nicolás San Juan sin número, Barrio de San Juan de la Cruz, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, México, con el propósito de llevar a cabo la construcción del edificio de ese Tribunal, así como ampliar su competencia con una Cuarta Sección de la Sala Superior y de dos Salas Especializadas en materia de responsabilidades administrativas y dar viabilidad constitucional al Sistema Estatal Anticorrupción y determinación de nuevas facultades en materia de responsabilidades administrativas graves, de los servidores públicos y de los particulares vinculados a las mismas, dando viabilidad para concluir los trámites de donación correspondientes.

Es importante señalar que el Delegado del Centro Instituto Nacional de Antropología e Historia del Estado de México, por oficio 401.3S.1-2017/2135 señala que en el predio no se encuentra ningún inmueble con valor histórico, no es colindante con algún monumento histórico, ni en zonas de monumentos históricos; sin embargo, a través del diverso 401.3S.1-2017/2136, señaló, que como no se puede emitir un dictamen es necesario que cuando se pretenda construir se notifique al CINAHEM, a fin de llevar a cabo una supervisión al momento en que se realicen las excavaciones, para verificar la existencia de vestigios arqueológicos, puesto que en las condiciones en que se encuentra no es posible identificar si existen o no evidencias prehispánicas, por lo anterior es factible otorgar un permiso restringido.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO****ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).****HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LIX" Legislatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido a satisfacción de los integrantes de la comisión legislativa, nos permitimos con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentar a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

La iniciativa fue sometida al conocimiento y resolución de la "LIX" Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Del estudio correspondiente, los integrantes de la comisión legislativa, desprendemos que mediante la iniciativa de decreto, se solicita la autorización de la Legislatura, para desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

#### CONSIDERACIONES

La "LIX" Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para autorizar actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

Encontramos que como consecuencia de las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el fin de dar viabilidad constitucional al Sistema Estatal Anticorrupción, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, por lo que requiere la construcción de un edificio sede para la efectiva atención de sus funciones.

Así, la iniciativa de decreto propone desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado el inmueble identificado como Lote "F-B", del Rancho "La Magdalena", actualmente "Parque Cuauhtémoc", ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan sin número, Barrio de San Juan de la Cruz, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Municipio de Toluca, México, mismo que en fecha 11 de abril de 2003 se asignó al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y que tiene una superficie de 3,299.48 metros cuadrados.

Lo anterior, con el propósito de donar el inmueble referido a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

En este contexto, los integrantes de la comisión legislativa, apreciamos que con la autorización referida el Tribunal de Justicia Administrativa podrá construir su edificio sede, ampliando su competencia con una Cuarta Sección de la Sala Superior y de dos Salas Especializadas en materia de responsabilidades administrativas y dar viabilidad constitucional al Sistema Estatal Anticorrupción.

Por lo tanto, estimando ampliamente justificada la iniciativa de decreto por los beneficios que habrá de producir, y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal, a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado de México un inmueble de su propiedad, para que sea donado a título gratuito a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal", conforme al Dictamen y Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

#### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL PRESIDENTE

**DIP. REYNALDO NAVARRO DE ALBA**  
(RÚBRICA).

#### SECRETARIO

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA**  
(RÚBRICA).

#### PROSECRETARIO

**DIP. ARTURO PIÑA GARCÍA**

#### MIEMBROS

**DIP. ABEL DOMÍNGUEZ AZUZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. CHRISTIAN NOÉ VELÁZQUEZ GUERRERO**  
(RÚBRICA).

**DIP. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA POZOS PARRADO**  
(RÚBRICA).

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA**  
(RÚBRICA).